



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No 0083

(17 ENE 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN 1399 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013”.

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1399 del 17 de octubre de 2013, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, efectúa un *"levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto obras de adecuación al sistema de transporte Sebastopol- Medellín- Cartago- Yumbo (SMCY) y se toman otras determinaciones"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos notificó personalmente a la señora DIANA CAROLINA CASAS CASTAÑEDA en calidad de autorizada de **ECOPETROL S.A.** el día 24 de octubre de 2013.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece:

“...ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla...”*

Que dentro de los principios de la administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión. Para el caso de la autoridad ambiental, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección de los recursos naturales renovables, y la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN 1399 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013".

Que mediante radicado No.4120-E1-39740 de 22 de noviembre de 2013, la Apoderada General de **ECOPETROL S.A.** solicita prórroga y aclaración de la Resolución No.1399 de 17 de octubre de 2013 por medio de la cual efectúa un *"levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto obras de adecuación al sistema de transporte Sebastopol- Medellín- Cartago- Yumbo (SMCY) y se toman otras determinaciones"*, en los siguientes términos:

"

ECOPETROL S.A., solicita:

- *Para la presentación del Plan de Manejo y Compensación, se amplíe el plazo en doce (12) meses; tiempo en el cual se espera disponer de seis (06) meses para identificar y concertar las áreas seleccionadas para implementar la compensación y otros seis (06) meses para diseñar y estructurar el Plan de Manejo y Compensación en conjunto con la Autoridad Ambiental u Organización encargada de administrar el área seleccionada para compensación.*
- *Establecer como área de objeto de compensación Áreas de Parques Nacionales Naturales, direccionando la concertación definitiva del área con la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, evitando la atomización de la medida de compensación en pro de una gestión ambiental de mayor impacto (...).*
- *En caso de ser necesaria la concertación con las Autoridades Ambientales Regionales, se solicita claridad respecto de la inclusión de la CAS en la concertación de la medida de compensación, ya que en dicha jurisdicción no se está realizando ninguna intervención de flora en veda. (...)*
- *Autorizar el rescate único y exclusivamente para especies de epífitas vasculares y no vasculares que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza, omitiendo rescate de individuos escasos o indeterminados. (...)"*

Que una vez analizadas las razones expuestas por **ECOPETROL S.A.**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera:

1. Que es viable proceder a la modificación del término para allegar el Plan de Manejo y Compensación como consecuencia de la intervención de especies declaradas en Veda Nacional; por lo tanto ésta Dirección amplía el plazo en ocho (08) meses para cumplir con las estipulaciones contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 1399 del 17 de octubre de 2013.
2. El literal A) del artículo cuarto de la Resolución 1399 del 17 de octubre de 2013, es claro al definir que al concertar áreas para realizar la rehabilitación ecológica, se deben priorizar aquellas que se encuentren incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o bajo alguna figura de protección, de ésta forma se requiere a ECOPETROL S.A. atenerse a lo allí expuesto, teniendo en cuenta que las medidas de compensación por el impacto de especies en veda se deben implementar en la misma región en la que se realiza la intervención.
3. Que es viable excluir a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, de la concertación de la propuesta de actividades de rehabilitación ecológica, ya que si bien el proyecto del sistema de transporte Sebastopol, comprende el municipio de Cimitarra en el Departamento de Santander, en ésta jurisdicción no se está realizando intervención alguna sobre especies declaradas en veda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN 1399 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013".

4. En cuanto al último punto, teniendo en cuenta que la Resolución 213 de 1977 establece la veda para los grupos taxonómicos y no para especies en particular de éstos grupos, las actividades de manejo y compensación se deben realizar para **todas** las especies registradas en el área de estudio y que pertenecen a los grupos vedados por la citada resolución sin omitir el rescate de ningún tipo de individuos.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, ésta Dirección considera viable proceder a la modificación y aclaración de la Resolución No.1399 de 17 de octubre de 2013.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

"...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras *"la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda"*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-- Modificar el numeral uno (1) del artículo cuarto de la Resolución 1399 de 17 de octubre de 2013, el cual quedara de la siguiente manera:

"1. Allegar máximo en ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Manejo y Compensación por la intervención de especies declaradas en Veda Nacional que incluya los siguientes componentes:"

PARÁGRAFO: Los componentes expuestos en la Resolución 1399 de 17 de octubre de 2013, no sufren ninguna modificación y quedaran de la misma manera.

ARTICULO SEGUNDO.-- Aclárese el literal A) del numeral uno del artículo cuarto de la Resolución 1399 de 17 de octubre de 2013, en el sentido de excluir de la concertación de la propuesta de actividades de rehabilitación a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por lo tanto quedará de la siguiente manera:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN 1399 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013".

"A) Propuesta de actividades de rehabilitación ecológica en mínimo 20 hectáreas en áreas concertadas con las Autoridades Ambientales: CORANTIOQUIA y CVC, priorizando áreas que se encuentren incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o bajo alguna figura de protección, la propuesta señalada debe incluir entre otros los siguientes aspectos:"

ARTÍCULO TERCERO. – Las demás obligaciones impuestas en la Resolución 1399 de 17 de octubre de 2013, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a **ECOPETROL S.A.** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. – Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicar el contenido de la presente resolución a CORANTIOQUIA, CVC y CAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Publicar en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 ENE 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez / Abogada DBBSE
Revisó: Héctor Javier Grisales / Abogado DBBSE 
Expediente: ATV 0074